



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2023-75812

Fecha: 31/10/2023 08:43:46 AM Folios: 1
Anexos: 10
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 808 DEL 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023
Destino: ERIKA JOANA CASTELLANOS
BARRIOS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

OK
VV

Bogotá D.C.,

Señor(a):

ERIKA JOANA CASTELLANOS BARRIOS

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 808 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 05 de octubre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 808 del 26 de septiembre de 2023** "Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en diez (10) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	2-2023-75812	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	16	NOV	2023								
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

De la Calle 77 Sur
Pasa a la Cl 78 Sur





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2023-75801
Fecha: 31/10/2023 08:39:10 AM Folios:
Anexos: 10
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 808 DEL 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023
Destino: LUIS GERARDO CUBILLOS AVILA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

Señor(a):

LUIS GERARDO CUBILLOS AVILA
[Redacted Address]
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 808 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 05 de octubre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 808 del 26 de septiembre de 2023** "Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en diez (10) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1
Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha: Sergio Ruiz	Fecha: Sergio Ruiz	2-2023-75801	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	20 NOV 2023	
C.C. 17 NOV 2023	C.C. 20 NOV 2023		
Centro de Distribución: C.C. 1.023.961.778	Centro de Distribución: C.C. 1.023.961.778		
Observaciones: Nadie Atiende	Observaciones: Nadie Atiende		





RESOLUCIÓN N° 08 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado”

ASUNTO

Procede la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, creó el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia con el propósito de beneficiar a hogares vulnerables que vivan en arriendo, cuyo pago se efectúe de forma diaria, semanal, mensual o por fracción inferior a un mes, y que se vean afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID- 19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y priorizada alivie su gasto en arrendamiento, permanezca en su vivienda y se mitigue su vulnerabilidad.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 y la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se reglamentó la operatividad del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, señalan las condiciones o requisitos para la asignación del aporte a los hogares beneficiarios y establecen que el aporte se otorga de forma mensual y hasta por un máximo de tres (3) meses de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o hasta agotar los recursos disponibles.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 154 de 2020 derogada por la Resolución 238 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, asignó aportes transitorios de arrendamiento solidario a los siguientes veinticinco (25) hogares:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
1	1018440934	FIDEL		CAMPOS	MORALES	Res. 202 del 02/07/2020
2	28054405	ELVIA	ROCIO	MEDINA	JAIMES	Res. 164 del 29/05/2020
3	1024565959	ERIKA	JOANA	CASTELLANOS	BARRIOS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
4	41905914	FABIOLA		GARCIA	RIVERA	Res. 341 del 19/10/2020
5	16849492	GILBERTO	EDILIO	DIAZ	OCAMPO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
6	52744412	GINA	PAOLA	ORJUELA		Res. 164 del 29/05/2020

RESOLUCIÓN N° 08 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
7	51677226	GLADYS		MEDINA	PINEDA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
8	51626420	GLORIA	STELLA	CAICEDO	HERNANDEZ	Res. 341 del 19/10/2020
9	1010227887	HAROLD	GABRIEL	JARAMILLO	VALLEJO	Res. 164 del 29/05/2020
10	19331902	HECTOR		AGUDELO	AGUDELO	Res. 341 del 19/10/2020
11	1033677107	HEDBER	ROGER	QUESADA	CASTELLANOS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
12	80252919	HENRY	ORLANDO	CHACON	YATE	Res. 164 del 29/05/2020
13	1057548575	HERNAN	DARIO	BURGOS	ACUÑA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
14	52210693	LINA	CONSTANZA	PAREJA	CORREDOR	Res. 233 del 28/07/2020 Res. 057 del 05/02/2021
15	1110466028	LINA	MARCELA	GOMEZ	POVEDA	Res. 164 del 29/05/2020
16	1020781119	LINA	SULAY	LIMAS	HERRERA	Res. 164 del 29/05/2020
17	1000784904	LIZETH	XIMENA	CASTRO	LEMUS	Res. 164 del 29/05/2020
18	1024595153	LLANCY	LLERALDIN	GARCIA	TOCANCIPA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
19	1033735657	LUIS	ALBERTO	HERREÑO		Res. 160 del 26/05/2020
20	1018411954	LUIS	ALBERTO	RODRIGUEZ	RIVEROS	Res. 164 del 29/05/2020
21	79489184	LUIS	GERARDO	CUBILLOS	AVILA	Res. 164 del 29/05/2020
22	80858637	LUIS	GUILLERMO	PARDO	REYES	Res. 164 del 29/05/2020
23	1031148927	LUIS	HERNANDO	VEGA	ORTIZ	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
24	4221440	LUIS	MARTIN	PULIDO	ULLOA	Res. 164 del 29/05/2020
25	1007695168	LUIS		VALBUENA	TOVAR	Res. 160 del 26/05/2020



RESOLUCIÓN N° 8 0 8 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado”

Que, en atención al informe de pagos, remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que, a los hogares referidos, se les pagó aportes adicionales a los asignados en los actos administrativos señalados en la tabla anterior; aportes adicionales que no fueron pagados por la secretaria Distrital del Hábitat, dado que esta secretaría sólo expide el acto administrativo que otorga los aportes señalados en la norma y no tiene a su alcance la materialización del pago.

Que la Subdirección de Recursos Privados mediante los oficios que se relacionan a continuación requirió a los hogares beneficiarios el reintegro de los aportes que no debieron ser girados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de manera voluntaria efectuaran la devolución de estos, sin que a la fecha se evidencie el retorno de dichos recursos.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
1	1018440934	FIDEL		CAMPOS	MORALES	2-2022-59691	26/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23480	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512012 5CO
2	28054405	ELVIA	ROCIQ	MEDINA	JAIMES	2-2022-59541	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059696 4CO	2-2023-23349	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29511992 7CO
3	1024565959	ERIKA	JOANA	CASTELLANOS	BARRIOS	2-2022-59721	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059770 4CO	2-2023-23508	03/04/23 Correo Certificado No. Guía YG29512038 6CO
4	41905914	FABIOLA		GARCIA	RIVERA	2-2022-59770	02/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23552	10/05/23 Publicación Pág. Web
5	16849492	GILBERTO	EDILIO	DIAZ	OCAMPO	2-2022-59737	24/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23523	10/05/23 Publicación Pág. Web
6	52744412	GINA	PAOLA	ORJUELA		2-2023-23455	08/05/22 Publicación Pág. Web	2-2022-59662	24/10/23 Publicación Pág. Web
7	51677226	GLADYS		MEDINA	PINEDA	2-2022-59753	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064909 7CO	2-2023-23538	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512067 8CO
8	51626420	GLORIA	STELLA	CAICEDO	HERNANDEZ	2-2022-59801	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064955 1CO	2-2023-23575	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512215 2CO
9	1010227887	HAROLD	GABRIEL	JARAMILLO	VALLEJO	2-2022-59525	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059682 8CO	2-2023-23334	01/04/23 Correo Certificado No. Guía YG29507192 9CO
10	19331902	HECTOR		AGUDELO	AGUDELO	2-2022-59812	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064966 7CO	2-2023-23585	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512225 4CO

RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
11	1033677107	HEDBER	RÓGER	QUESADA	CASTELLANOS	2-2022-59760	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064916 8CO	2-2023-23544	01/04/23 Correo Certificado No. Guía YG29512073 5CO
12	80252919	HENRY	ORLANDO	CHACON	YATE	2-2022-59665	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059716 5CO	2-2023-23458	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507311 1CO
13	1057548575	HERNAN	DARIO	BURGOS	ACUÑA	2-2022-59756	0/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064972 3CO	2-2023-23541	04/04/23 Correo Certificado No. Guía YG29512070 4CO
14	52210693	LINA	CONSTANZA	PAREJA	CC-RREDOR	2-2022-59723	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059772 1CO	2-2023-23510	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512040 9CO
15	1110466028	LINA	MARCELA	GOMEZ	POVEDA	2-2022-59640	26/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23435	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507289 8CO
16	1020781119	LINA	SULAY	LIMAS	HERRERA	2-2022-59576	02/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23379	04/05/23 Publicación Pág. Web
17	1000784904	LIZETH	XIMENA	CASTRO	LEMUS	2-2022-59514	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059673 0CO	2-2023-23324	30/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507184 4CO
18	1024595153	LLANCY	LLERALDIN	GARCIA	TOCANCIPA	2-2022-59746	05/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29054282 0CO	2-2023-23531	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512060 2CO
19	1033735657	LUIS	ALBERTO	HERREÑO		2-2022-59490	05/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29054288 1CO	2-2023-23303	24/04/23 Publicación Pág. Web
20	1018411954	LUIS	ALBERTO	RODRIGUEZ	RIVEROS	2-2022-59580	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23383	04/05/23 Publicación Pág. Web
21	79489184	LUIS	GERARDO	CUBILLOS	AVILA	2-2022-59496	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23309	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507169 9CO
22	80858637	LUIS	GUILLERMO	REYES	PARDO	2-2022-59567	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059855 4CO	2-2023-23370	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507225 2CO
23	1031148927	LUIS	HERNANDO	VEGA	ORTIZ	2-2022-59738	24/10/22 Publicación	2-2023-23524	10/05/23 Publicación



RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
24	4221440	LUIS	MARTIN	PULIDO	ULLOA	2-2022-59549	Pág. Web 31/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23357	Pág. Web 24/04/23 Publicación Pág. Web
25	1007695168	LUIS		VALBUENA	TOVAR	2-2022-59494	26/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23307	24/04/23 Publicación Pág. Web

Que, de conformidad al informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital respecto de su operación de pagos, se relaciona en la siguiente tabla, el acto administrativo de asignación, el valor de aportes girados y los aportes adicionales que se deben reintegrar:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación	No. de Aportes Asignados	valor	No. de Aportes Adicionales a Reintegrar	Valor a Reintegrar
1	1018440934	FIDEL		CAMPOS	MORALES	Res. 202 del 02/07/2020	3	750.000	1	250.000
2	28054405	ELVIA	ROCIO	MEDINA	JAIMES	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
3	1024565959	ERIKA	JOANA	CASTELLANOS	BARRIOS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
4	41905914	FABIOLA		GARCIA	RIVERA	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
5	16849492	GILBERTO	EDILO	DIAZ	OCAMPO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
6	52744412	GINA	PAOLA	ORJUELA		Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
7	51677226	GLADYS		MEDINA	PINEDA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
8	51626420	GLORIA	STELLA	CAICEDO	HERNANDEZ	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
9	1010227887	HAROLD	GABRIEL	JARAMILLO	VALLEJO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
10	19331902	HECTOR		AGUDELO	AGUDELO	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
11	1033677107	HEDBER	ROGER	QUESADA	CASTELLANOS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
12	80252919	HENRY	ORLANDO	CHACON	YATE	Res. 164 del 19/05/2020	3	750.000	1	250.000
13	1057548575	HERNAN	DARIO	BURGOS	ACUÑA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
14	52210693	LINA	CONSTANZA	PAREJÁ	CORREDOR	Res. 233 del 28/07/2020 Res. 057 del 05/02/2021	2	500.000	1	250.000
15	1110466028	LINA	MARCELA	GOMEZ	POVEDA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
16	1020781119	LINA	SULAY	LIMAS	HERERRA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
17	1000784904	LIZETH	XIMENA	CASTRO	LEMUS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
18	1024595153	LLANCY	LLERÁLDIN	GARCIA	TOCANCIPA	Res. 322 del 05/10/2020	2	500.000	1	250.000

RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación	No. de Aportes Asignados	valor	No. de Aportes Adicionales a Reintegrar	Valor a Reintegrar
						Res. 258 del 28/04/2021				
19	1033735657	LUIS	ALBERTO	HERREÑO		Res. 160 del 26/05/2020	3	750.000	1	250.000
20	1018411954	LUIS	ALBERTO	RODRIGUEZ	RIVEROS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
21	79489184	LUIS	GERARDO	CUBILLOS	AVILA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
22	80858637	LUIS	GUILLERMO	REYES	PARDO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
23	1031148927	LUIS	HERNANDO	VEGA	ORTIZ	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
24	4221440	LUIS	MARTIN	PULIDO	ULLOA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
25	1007695168	LUIS		VALBUENA	TOVAR	Res. 160 del 26/05/2020	3	750.000	1	250.000

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, señala:

"..."

Parágrafo. Las personas que reciban el aporte, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la Administración Distrital, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere legal "..." (Subraya fuera de texto)

Que los hogares señalados y representados por su jefe de hogar o integrante bancarizado **omitieron informar a la Administración Distrital los pagos adicionales recibidos** a pesar de haberse agotado el máximo de los aportes señalados en el acto administrativo que los acreditó como beneficiarios.

Que para que se materialice la asignación del auxilio debe existir una condición, estos son, un acto administrativo en firme que decrete el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma y que finaliza con la entrega de los aportes que se aprobaron mediante acto administrativo.

Que en ese orden de ideas, la norma no establece la asignación de aportes **adicionales a los señalados en los actos administrativos que asignó el aporte al hogar beneficiario.**

Que de conformidad con el artículo 2313 del Código Civil, el cobro de lo no debido se configura cuando *"(...) el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado"*.

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:



RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado”

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*

(...)

5. *Las demás que consten en documentos que provengan del deudor”.*

Que el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 frente a la constitución de los títulos ejecutivos determina: *“Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones.”*

Que por disposición del artículo 1 del Decreto Distrital 239 de 2021, el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera expedido por la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá ser aplicado por las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

Que el Capítulo I del Decreto Distrital 289 de 2021, dispone que en general son etapas del proceso administrativo de cobro, las siguientes:

“Artículo 5º.- Etapa de cobro persuasivo: El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor, (ii) Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos, (iii) Realización de visitas, y (iv) Identificación de bienes del deudor”.

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Distrital 289 de 2021, establece: *“Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011”.*

Que respecto del cobro persuasivo de obligaciones no tributarias, el artículo 10 del Decreto Distrital ibídem, expone:

¹ Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.



RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

"Artículo 10º.- Cobro persuasivo de obligaciones no tributarias - Competencias. Las facultades de cobro persuasivo de las obligaciones no tributarias se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo estará a cargo de la entidad del sector central o localidad acreedora que expide el título ejecutivo; no obstante, la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá asumir esta competencia, de manera gradual y selectiva, previa realización de los respectivos estudios técnicos.

Que esta Subsecretaría es competente para conocer y tramitar la presente actuación, en consideración a las facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en los Decretos Distritales 121 de 2008, 123 de 2020 modificado por el 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 señala en su artículo 2:

"Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera la facultad para expedir los actos administrativos que se requieran relacionados con el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, entre otras propias del trámite, conforme con lo establecido en los Decretos Distritales 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Para efectos de cumplir con esta delegación el/la Subdirector/a de Recursos Privados prestará el apoyo operativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva"

Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de economía contemplado en el numeral 12 ibidem, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas pues su aplicación debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano administrativo.

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de esta misma disposición señala lo siguiente:

"Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad"

(...)

Que la doctrina procesal señala como sustento de la acumulación de actuaciones administrativas la economía procesal, que implica la necesidad de evitar decisiones contradictorias frente a pretensiones



RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado, y no causado”

conexas; de ahí que el tratadista Carnelutti resume así el fundamento de la institución: *“Lo que justifica la composición acumulativa de litigios diversos, esto es, el empleo para tal composición de un solo proceso, son siempre las dos razones notorias: economía y justicia; ahorro de tiempo y de dinero, y posibilidad de alcanzar mejor el resultado del proceso; o en otras palabras, la simplificación, economía y brevedad del procedimiento: sus cortos y llanos trayectos procesales, que facilitan igualar los trámites administrativos en el mismo período sin larga ni molesta espera; y, sobre todo, el riesgo, que debe evitarse, de sentencias contradictorias.”*

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar a los siguientes hogares, el pago de un mayor valor pagado y no causado de acuerdo con la liquidación que hace parte integrante del presente acto administrativo, más las sumas de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés correspondiente a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Valor a Reintegrar
1	1018440934	FIDEL		CAMPOS	MORALES	250.000
2	28054405	ELVIA	ROCIO	MEDINA	JAIMES	250.000
3	1024565959	ERIKA	JOANA	CASTELLANOS	BARRIOS	250.000
4	41905914	FABIOLA		GARCIA	RIVERA	250.000
5	16849492	GILBERTO	EDILIO	DIAZ	OCAMPO	250.000
6	52744412	GINA	PAOLA	ORJUELA		250.000
7	51677226	GLADYS		MEDINA	PINEDA	250.000
8	51626420	GLORIA	STELLA	CAICEDO	HERNANDEZ	250.000
9	1010227887	HAROLD	GABRIEL	JARAMILLO	VALLEJO	250.000
10	19331902	HECTOR		AGUDELO	AGUDELO	250.000
11	1033677107	HEDBER	ROGER	QUESADA	CASTELLANOS	250.000
12	80252919	HENRY	ORLANDO	CHACON	YATE	250.000
13	1057548575	HERNAN	DARIO	BURGOS	ACUÑA	250.000
14	52210693	LINA	COSTANZA	PAREJA	CORREDOR	250.000
15	1110466028	LINA	MARCELA	GOMEZ	POVEDA	250.000
16	1020781119	LINA	SULAY	LIMAS	HERRERA	250.000
17	1000784904	LIZETH	XIMENA	CASTRO	LEMUS	250.000
18	1024595153	LLANCY	LLERALDIN	GARCIA	TOCANCIPA	250.000
19	1033735657	LUIS	ALBERTO	HERREÑO		250.000
20	1018411954	LUIS	ALBERTO	RODRIGUEZ	RIVEROS	250.000
21	79489184	LUIS	GERARDO	CUBILLOS	AVILA	250.000
22	80858637	LUIS	GUILLERMO	REYES	PARDO	250.000
23	1031148927	LUIS	HERNANDO	VEGA	ORTIZ	250.000
24	4221440	LUIS	MARTIN	PULIDO	ULLOA	250.000
25	1007695168	LUIS		VALBUENA	TOVAR	250.000

Parágrafo: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la secretaría de Hábitat – Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente



RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado”

resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Subsecretaría de Gestión Financiera.

Artículo 2º: A partir de la firmeza del presente acto administrativo, si no se hubiere logrado el pago de la obligación, se remitirá el presente título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro no tributaria de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Distrital de Hacienda, para que se dé inicio al trámite de cobro por jurisdicción coactiva.

Artículo 3º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Gestión Financiera dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º: Notificar la presente resolución a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo de conformidad con artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º: Copia de la presente resolución deberá remitirse: a la subdirección Financiera, a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo en el momento de la notificación y una copia debe reposar en el expediente del hogar beneficiario.

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a 26 SEP 2023



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Juan Cerro Turizo - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *MT*

Sofía Muñoz - Contratista Subdirección de Recursos Privados *SM*

Revisó: Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *JV*

Aprobó: Blanca Giseth Páez Hernández - Subdirectora de Recursos Privados *BPH*

RESOLUCIÓN N° 08 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado”

ASUNTO

Procede la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, creó el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia con el propósito de beneficiar a hogares vulnerables que vivan en arriendo, cuyo pago se efectúe de forma diaria, semanal, mensual o por fracción inferior a un mes, y que se vean afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID- 19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y priorizada alivie su gasto en arrendamiento, permanezca en su vivienda y se mitigue su vulnerabilidad.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 y la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se reglamentó la operatividad del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, señalan las condiciones o requisitos para la asignación del aporte a los hogares beneficiarios y establecen que el aporte se otorga de forma mensual y hasta por un máximo de tres (3) meses de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o hasta agotar los recursos disponibles.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 154 de 2020 derogada por la Resolución 238 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, asignó aportes transitorios de arrendamiento solidario a los siguientes veinticinco (25) hogares:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
1	1018440934	FIDEL		CAMPOS	MORALES	Res. 202 del 02/07/2020
2	28054405	ELVIA	ROCIO	MEDINA	JAIMES	Res. 164 del 29/05/2020
3	1024565959	ERIKA	JOANA	CASTELLANOS	BARRIOS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
4	41905914	FABIOLA		GARCIA	RIVERA	Res. 341 del 19/10/2020
5	16849492	GILBERTO	EDILIO	DIAZ	OCAMPO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
6	52744412	GINA	PAOLA	ORJUELA		Res. 164 del 29/05/2020



RESOLUCIÓN N° 008 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
7	51677226	GLADYS		MEDINA	PINEDA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
8	51626420	GLORIA	STELLA	CAICEDO	HERNANDEZ	Res. 341 del 19/10/2020
9	1010227887	HAROLD	GABRIEL	JARAMILLO	VALLEJO	Res. 164 del 29/05/2020
10	19331902	HECTOR		AGUDELO	AGUDELO	Res. 341 del 19/10/2020
11	1033677107	HEDBER	ROGER	QUESADA	CASTELLANOS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
12	80252919	HENRY	ORLANDO	CHACON	YATE	Res. 164 del 29/05/2020
13	1057548575	HERNAN	DARIO	BURGOS	ACUÑA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
14	52210693	LINA	CONSTANZA	PAREJA	CORREDOR	Res. 233 del 28/07/2020 Res. 057 del 05/02/2021
15	1110466028	LINA	MARCELA	GOMEZ	POVEDA	Res. 164 del 29/05/2020
16	1020781119	LINA	SULAY	LIMAS	HERRERA	Res. 164 del 29/05/2020
17	1000784904	LIZETH	XIMENA	CASTRO	LEMUS	Res. 164 del 29/05/2020
18	1024595153	LLANCY	LLERALDIN	GARCIA	TOCANCIPA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
19	1033735657	LUIS	ALBERTO	HERREÑO		Res. 160 del 26/05/2020
20	1018411954	LUIS	ALBERTO	RODRIGUEZ	RIVEROS	Res. 164 del 29/05/2020
21	79489184	LUIS	GERARDO	CUBILLOS	AVILA	Res. 164 del 29/05/2020
22	80858637	LUIS	GUILLERMO	PARDO	REYES	Res. 164 del 29/05/2020
23	1031148927	LUIS	HERNANDO	VEGA	ORTIZ	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
24	4221440	LUIS	MARTIN	PULIDO	ULLOA	Res. 164 del 29/05/2020
25	1007695168	LUIS		VALBUENA	TOVAR	Res. 160 del 26/05/2020

RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado”

Que, en atención al informe de pagos, remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que, a los hogares referidos, se les pagó aportes adicionales a los asignados en los actos administrativos señalados en la tabla anterior, aportes adicionales que no fueron pagados por la secretaria Distrital del Hábitat, dado que esta secretaría solo expide el acto administrativo que otorga los aportes señalados en la norma y no tiene a su alcance la materialización del pago.

Que la Subdirección de Recursos Privados mediante los oficios que se relacionan a continuación requirió a los hogares beneficiarios el reintegro de los aportes que no debieron ser girados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de manera voluntaria efectuaran la devolución de estos, sin que a la fecha se evidencie el retorno de dichos recursos.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
1	1018440934	FIDEL		CAMPOS	MORALES	2-2022-59691	26/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23480	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512012 5CO
2	28054405	ELVIA	ROCIQ	MEDINA	JAIMES	2-2022-59541	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059696 4CO	2-2023-23349	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29511992 7CO
3	1024565959	ERIKA	JOANA	CASTELLANOS	BARRIOS	2-2022-59721	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059770 4CO	2-2023-23508	03/04/23 Correo Certificado No. Guía YG29512038 6CO
4	41905914	FABIOLA		GARCIA	RIVERA	2-2022-59770	02/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23552	10/05/23 Publicación Pág. Web
5	16849492	GILBERTO	EDILIO	DÍAZ	OCAMPO	2-2022-59737	24/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23523	10/05/23 Publicación Pág. Web
6	52744412	GINA	PAOLA	ORJUELA		2-2023-23455	08/05/22 Publicación Pág. Web	2-2022-59662	24/10/23 Publicación Pág. Web
7	51677226	GLADYS		MEDINA	PINEDA	2-2022-59753	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064909 7CO	2-2023-23538	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512067 8CO
8	51626420	GLORIA	STELLA	CAICEDO	HERNANDEZ	2-2022-59801	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064955 1CO	2-2023-23575	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512215 2CO
9	1010227887	HAROLD	GABRIEL	JARAMILLO	VALLEJO	2-2022-59525	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059682 8CO	2-2023-23334	01/04/23 Correo Certificado No. Guía YG29507192 9CO
10	19331902	HECTOR		AGUDELO	AGUDELO	2-2022-59812	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064966 7CO	2-2023-23585	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512225 4CO

RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
11	1033677107	HEDBER	RÓGER	QUESADA	CASTELLANOS	2-2022-59760	07/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064916 8CO	2-2023-23544	01/04/23 Correo Certificado No. Guía YG29512073 5CO
12	80252919	HENRY	ORLANDO	CHACON	YATE	2-2022-59665	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059716 5CO	2-2023-23458	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507311 1CO
13	1057548575	HERNAN	DARIO	BURGOS	ACUÑA	2-2022-59756	01/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29064972 3CO	2-2023-23541	04/04/23 Correo Certificado No. Guía YG29512070 4CO
14	52210693	LINA	CONSTANZA	PAREJA	CORREDOR	2-2022-59723	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059772 1CO	2-2023-23510	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512040 9CO
15	1110466028	LINA	MARCELA	GOMEZ	POVEDA	2-2022-59640	26/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23435	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507289 8CO
16	1020781119	LINA	SULAY	LIMAS	HERRERA	2-2022-59576	02/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23379	04/05/23 Publicación Pág. Web
17	1000784904	LIZETH	XIMENA	CÁSTRO	LEMUS	2-2022-59514	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059673 0CO	2-2023-23324	30/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507184 4CO
18	1024595153	LLANCY	LLERALDIN	GARCIA	TOCANCIPA	2-2022-59746	05/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29054282 0CO	2-2023-23531	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29512060 2CO
19	1033735657	LUIS	ALBERTO	HERREÑO		2-2022-59490	05/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29054288 1CO	2-2023-23303	24/04/23 Publicación Pág. Web
20	1018411954	LUIS	ALBERTO	RODRIGUEZ	RIVEROS	2-2022-59580	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23383	04/05/23 Publicación Pág. Web
21	79489184	LUIS	GERARDO	CUBILLOS	AVILA	2-2022-59496	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23309	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507169 9CO
22	80858637	LUIS	GUILLERMO	REYES	PARDO	2-2022-59567	06/10/22 Correo Certificado No. Guía YG29059855 4CO	2-2023-23370	31/03/23 Correo Certificado No. Guía YG29507225 2CO
23	1031148927	LUIS	HERNANDO	VEGA	ORTIZ	2-2022-59738	24/10/22 Publicación	2-2023-23524	10/05/23 Publicación

RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
24	4221440	LUIS	MARTIN	PULIDO	ULLOA	2-2022-59549	Pág. Web 31/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23357	Pág. Web 24/04/23 Publicación Pág. Web
25	1007695168	LUIS		VALBUENA	TOVAR	2-2022-59494	26/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23307	24/04/23 Publicación Pág. Web

Que, de conformidad al informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital respecto de su operación de pagos, se relaciona en la siguiente tabla, el acto administrativo de asignación, el valor de aportes girados y los aportes adicionales que se deben reintegrar:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación	No. de Aportes Asignados	valor	No. de Aportes Adicionales a Reintegrar	Valor a Reintegrar
1	1018440934	FIDEL		CAMPOS	MORALES	Res. 202 del 02/07/2020	3	750.000	1	250.000
2	28054405	ELVIA	ROCIO	MEDINA	JAIMES	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
3	1024565959	ERIKA	JOANA	CASTELLANOS	BARRIOS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
4	41905914	FABIOLA		GARCIA	RIVERA	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
5	16849492	GILBERTO	EDILIO	DIAZ	OCAMPO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
6	52744412	GINA	PAOLA	ORJUELA		Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
7	51677226	GLADYS		MEDINA	PINEDA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
8	51626420	GLORIA	STELLA	CAICEDO	HERNANDEZ	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
9	1010227887	HAROLD	GABRIEL	JARAMILLO	VALLEJO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
10	19331902	HECTOR		AGUDELO	AGUDELO	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
11	1033677107	HEDBER	ROGER	QUESADA	CASTELLANOS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
12	80252919	HENRY	ORLANDO	CHACON	YATE	Res. 164 del 19/05/2020	3	750.000	1	250.000
13	1057548575	HERNAN	DARIO	BURGOS	ACUÑA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
14	52210693	LINA	CONSTANZA	PAREJA	CORREDOR	Res. 233 del 28/07/2020 Res. 057 del 05/02/2021	2	500.000	1	250.000
15	1110466028	LINA	MARCELA	GOMEZ	POVEDA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
16	1020781119	LINA	SULAY	LIMAS	HERERRA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
17	1000784904	LIZETH	XIMENA	CASTRO	LEMUS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
18	1024595153	LLANCY	LLERÁLDIN	GARCIA	TOCANCIPA	Res. 322 del 05/10/2020	2	500.000	1	250.000

RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación	No. de Aportes Asignados	valor	No. de Aportes Adicionales a Reintegrar	Valor a Reintegrar
						Res. 258 del 28/04/2021				
19	1033735657	LUIS	ALBERTO	HERREÑO		Res. 160 del 26/05/2020	3	750.000	1	250.000
20	1018411954	LUIS	ALBERTO	RODRIGUEZ	RIVEROS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
21	79489184	LUIS	GERARDO	CUBILLOS	AVILA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
22	80858637	LUIS	GUILLERMO	REYES	PARDO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
23	1031148927	LUIS	HERNANDO	VEGA	ORTIZ	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
24	4221440	LUIS	MARTIN	PULIDO	ULLOA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
25	1007695168	LUIS		VALBUENA	TOVAR	Res. 160 del 26/05/2020	3	750.000	1	250.000

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, señala:

"..."

Parágrafo. Las personas que reciban el aporte, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la Administración Distrital, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere legal "..." (Subraya fuera de texto)

Que los hogares señalados y representados por su jefe de hogar o integrante bancarizado **omitieron informar a la Administración Distrital los pagos adicionales recibidos** a pesar de haberse agotado el máximo de los aportes señalados en el acto administrativo que los acreditó como beneficiarios.

Que para que se materialice la asignación del auxilio debe existir una condición, estos son, un acto administrativo en firme que decreta el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma y que finaliza con la entrega de los aportes que se aprobaron mediante acto administrativo.

Que en ese orden de ideas, la norma no establece la asignación de aportes **adicionales a los señalados en los actos administrativos que asignó el aporte al hogar beneficiario.**

Que de conformidad con el artículo 2313 del Código Civil, el cobro de lo no debido se configura cuando *"(...) el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado"*.

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

M

RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*

(...)

5. *Las demás que consten en documentos que provengan del deudor*".

Que el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 frente a la constitución de los títulos ejecutivos determina: *"Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles; a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones."*

Que por disposición del artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera expedido por la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá ser aplicado por las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

Que el Capítulo I del Decreto Distrital 289 de 2021, dispone que en general son etapas del proceso administrativo de cobro, las siguientes:

"Artículo 5º.- Etapa de cobro persuasivo: El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor, (ii) Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos, (iii) Realización de visitas, y (iv) Identificación de bienes del deudor".

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Distrital 289 de 2021, establece: *"Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011"*.

Que respecto del cobro persuasivo de obligaciones no tributarias, el artículo 10 del Decreto Distrital ibídem, expone:

¹ Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

"Artículo 10º.- Cobro persuasivo de obligaciones no tributarias - Competencias. Las facultades de cobro persuasivo de las obligaciones no tributarias se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo estará a cargo de la entidad del sector central o localidad acreedora que expide el título ejecutivo; no obstante, la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá asumir esta competencia, de manera gradual y selectiva, previa realización de los respectivos estudios técnicos.

Que esta Subsecretaría es competente para conocer y tramitar la presente actuación, en consideración a las facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en los Decretos Distritales 121 de 2008, 123 de 2020 modificado por el 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 señala en su artículo 2:

"Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera la facultad para expedir los actos administrativos que se requieran relacionados con el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, entre otras propias del trámite, conforme con lo establecido en los Decretos Distritales 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Para efectos de cumplir con esta delegación el/la Subdirector/a de Recursos Privados prestará el apoyo operativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva"

Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de economía contemplado en el numeral 12 ibidem, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas pues su aplicación debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano administrativo.

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de esta misma disposición señala lo siguiente:

"Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad"

(...)

Que la doctrina procesal señala como sustento de la acumulación de actuaciones administrativas la economía procesal, que implica la necesidad de evitar decisiones contradictorias frente a pretensiones



RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado, y no causado”

conexas; de ahí que el tratadista Carnelutti resume así el fundamento de la institución: *“Lo que justifica la composición acumulativa de litigios diversos, esto es, el empleo para tal composición de un solo proceso, son siempre las dos razones notorias: economía y justicia; ahorro de tiempo y de dinero, y posibilidad de alcanzar mejor el resultado del proceso; o en otras palabras, la simplificación, economía y brevedad del procedimiento: sus cortos y llanos trayectos procesales, que facilitan igualar los trámites administrativos en el mismo período sin larga ni molesta espera; y, sobre todo, el riesgo, que debe evitarse, de sentencias contradictorias.”*

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar a los siguientes hogares, el pago de un mayor valor pagado y no causado de acuerdo con la liquidación que hace parte integrante del presente acto administrativo, más las sumas de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés correspondiente a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Valor a Reintegrar
1	1018440934	FIDEL		CAMPOS	MORALES	250.000
2	28054405	ELVIA	ROCIO	MEDINA	JAIMES	250.000
3	1024565959	ERIKA	JOANA	CASTELLANOS	BARRIOS	250.000
4	41905914	FABIOLA		GARCIA	RIVERA	250.000
5	16849492	GILBERTO	EDILIO	DIAZ	OCAMPO	250.000
6	52744412	GINA	PAOLA	ORJUELA		250.000
7	51677226	GLADYS		MEDINA	PINEDA	250.000
8	51626420	GLORIA	STELLA	CAICEDO	HERNANDEZ	250.000
9	1010227887	HAROLD	GABRIEL	JARAMILLO	VALLEJO	250.000
10	19331902	HECTOR		AGUDELO	AGUDELO	250.000
11	1033677107	HEDBER	ROGER	QUESADA	CASTELLANOS	250.000
12	80252919	HENRY	ORLANDO	CHACON	YATE	250.000
13	1057548575	HERNAN	DARIO	BURGOS	ACUÑA	250.000
14	52210693	LINA	COSTANZA	PAREJA	CORREDOR	250.000
15	1110466028	LINA	MARCELA	GOMEZ	POVEDA	250.000
16	1020781119	LINA	SULAY	LIMAS	HERRERA	250.000
17	1000784904	LIZETH	XIMENA	CASTRO	LEMUS	250.000
18	1024595153	LLANCY	LLERALDIN	GARCIA	TOCANCIPA	250.000
19	1033735657	LUIS	ALBERTO	HERREÑO		250.000
20	1018411954	LUIS	ALBERTO	RODRIGUEZ	RIVEROS	250.000
21	79489184	LUIS	GERARDO	CUBILLOS	AVILA	250.000
22	80858637	LUIS	GUILLERMO	REYES	PARDO	250.000
23	1031148927	LUIS	HERNANDO	VEGA	ORTIZ	250.000
24	4221440	LUIS	MARTIN	PULIDO	ULLOA	250.000
25	1007695168	LUIS		VALBUENA	TOVAR	250.000

Parágrafo: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la secretaría de Hábitat – Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente



RESOLUCIÓN N° 808 DE 26 SEP 2023

“Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado”

resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Subsecretaría de Gestión Financiera.

Artículo 2º: A partir de la firmeza del presente acto administrativo, si no se hubiere logrado el pago de la obligación, se remitirá el presente título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro no tributaria de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Distrital de Hacienda, para que se dé inicio al trámite de cobro por jurisdicción coactiva.

Artículo 3º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Gestión Financiera dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º: Notificar la presente resolución a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo de conformidad con artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º: Copia de la presente resolución deberá remitirse: a la subdirección Financiera, a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo en el momento de la notificación y una copia debe reposar en el expediente del hogar beneficiario.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a

26 SEP 2023

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Juan Cerro Turizo - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Sofía Muñoz - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Blanca Giseth Páez Hernández - Subdirectora de Recursos Privados

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72» 1282

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuera Mejor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 02 / 03 / 2023

Nombre del distribuidor: [Handwritten]

Centro de distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]